

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
PRÓLOGO.....	17
I. - INTRODUCCIÓN. LA CLONACIÓN.....	19
II. - EL DERECHO ANTE EL AVANCE CIENTÍFICO.....	29
III. - LA MANIPULACIÓN GENÉTICA Y LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.....	37
IV. - LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE CLONACIÓN Y SELECCIÓN DE SEXO.....	49
A. LEGISLACIÓN NACIONAL:.....	49
1. Ley 42/1988, de 28 de diciembre, de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos.....	49
2. Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Repro- ducción Asistida Humana.....	51
3. Capítulo V del Libro II del Código Penal. “Delitos relativos a la manipulación genética”.....	59
— Tramitación parlamentaria de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.....	59
— Análisis de los artículos relativos a la manipulación genética....	66
B. LEGISLACIÓN SUPRANACIONAL:.....	77
1. RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA MATERIA:.....	77
1. Recomendación número 934, relativa a la ingeniería genética.....	77
2. Recomendación número 1046 relativa a la utilización de embriones y fetos humanos para fines diagnósticos, terapéuticos, científicos, industriales y comerciales.....	80
3. Recomendación número 1100, relativa a la utilización de embrio- nes y fetos humanos dentro de la investigación científica.....	82
2. OTRO TIPO DE RECOMENDACIONES. RECOMENDACIO- NES DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LEYES A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.)....	83



Pág.

3- PARLAMENTO EUROPEO.....	84
4- CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO CON RESPECTO A LAS APLICACIONES DE LA BIOLOGÍA Y BIOMEDICINA. <i>Protocolo para la prohibición de la clonación de 12 de enero de 1998</i>	86
V.- LEGISLACIÓN GENÉTICA EN EL DERECHO COMPARADO.....	95
A. Países con legislación específica vigente sobre las técnicas de reproducción asistida y/o experimentación embrionaria.....	95
1. SUECIA: Ley 1140/1984, de 20 de diciembre, sobre inseminación artificial.....	95
2. DINAMARCA: Ley sobre el establecimiento de un Consejo Ético y la regulación de algunos experimentos biomédicos, de junio de 1987.....	97
3. NORUEGA: Ley sobre fertilización artificial, de 12 de junio de 1987.....	98
4. ALEMANIA: Ley sobre protección del embrión humano, de 13 de diciembre de 1990.....	99
5. GRAN BRETAÑA: Ley sobre fertilización humana y embriología, 1990.....	100
6. AUSTRALIA.....	103
B. Países con normativa de tipo administrativo que reglamentan aspectos generales de las técnicas de reproducción asistida.....	104
1. FRANCIA: Decreto Ley de abril de 1988 relativo a las actividades de la procreación asistida médicaamente.....	104
2. PORTUGAL: Decreto Ley nº 319/1986, de 25 de septiembre de 1986, sobre reglamentación de Centros donde se lleve a cabo técnicas de procreación asistida humana.....	105
3. BULGARIA: Orden legal nº 12, de 30 de mayo de 1987, del Ministerio Nacional de la Salud sobre fertilización artificial de la mujer.....	107
4. Antigua URSS: Decreto nº 669, sobre la inseminación artificial con donante, de 13 de mayo de 1987, del Ministerio de Sanidad Soviético.....	107
5. CHECOSLOVAQUIA: Instrucción dictada por el Ministerio de Sanidad, nº 24/1982, arts. 1-8.....	107

Pág.

6. HUNGRÍA: Ordenanza sobre la inseminación artificial, nº 7, de 22 de marzo de 1989, del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Salud.....	108
7. AUSTRIA: Decreto Ley nº 88-327 de abril de 1988, relativo a las actividades de la procreación asistida médicaamente.....	108
C. Países sin legislación sobre la materia:.....	109
1. SUIZA.....	109
2. IRLANDA.....	109
3. ITALIA.....	110
D. El caso específico de ESTADOS UNIDOS.....	110
VI. - DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS GENÉTICOS.....	113
VII. - MANIPULACIÓN GENÉTICA <i>VERSUS</i> DERECHOS DE LA PERSONALIDAD.....	125
VIII. - SELECCIÓN DE SEXO.....	131
— Introducción.....	131
— Regulación nacional y supranacional.....	132
— Sentencia del Juzgado número 2 de Mataró, de 2 de agosto de 1990.....	135
IX. - CONCLUSIONES.....	141
X. - BIBLIOGRAFÍA.....	145

sacrificados. También se examina la legislación internacional para poner de manifiesto, en la mayoría de los casos, la falta de regulación al respecto. Se hace especial referencia, por su actualidad y trascendencia al Anexo al Protocolo del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y biomedicina de 12 de enero de 1998, que permite expresa y estrictamente la clonación humana, aunque se considera como una medida provisional hasta que las legislaciones de los países firmantes creen sus propias normas prohibitivas y sea en sus Códigos Penales o en normas específicas.

También se analiza la clonación, a partir de los derechos constitucionales que podrían quedar vulnerados junto con la discriminación por motivos genéticos, así que ésta y otras técnicas de manipulación genética pueden traer consigo.

Con estos el grueso de los variados e interesantes aspectos que se desarrollan en esta obra que ofrece una visión genérica y actualizada de la situación internacional de esta materia, que irá siempre un paso por delante de los vertiginosos y sorprendentes descubrimientos científicos. Es Derecho, una vez más, la de suerte de un terreno de exploración, de descubrir los límites y cojugar, como dice la autora, creando concordancia entre la ciencia y la ética.